

Proceso No 16816

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACIÓN PENAL

MAGISTRADO PONENTE

ÁLVARO ORLANDO PÉREZ PINZÓN

APROBADO ACTA No. 56

Bogotá, D. C., veinte (20) de mayo del dos mil tres (2003).

VISTOS

El señor ARLED DE JESÚS RODRÍGUEZ ARBOLEDA desistió del recurso de casación interpuesto contra el fallo dictado el 14 de abril de 1999 por el Tribunal Nacional, mediante el cual confirmó el expedido por un Juzgado Regional de Medellín con la modificación en cuanto a la pena, que redujo a 40 años de prisión y multa por valor equivalente a 125 salarios mínimos legales mensuales, como autor de los delitos de homicidio agravado y secuestro extorsivo.

CONSIDERACIONES

El artículo 230 del Código de Procedimiento Penal dispone que se podrá desistir de la casación, antes de que la Sala decida.

Aunque en este caso el requisito de oportunidad se cumple, el desistimiento no podrá ser admitido por cuanto el defensor, requerido para que expresara su opinión, manifestó su desacuerdo con la solicitud.

En efecto. Mediante escrito que remitió el pasado 25 de marzo, dijo el defensor que “me abstengo de coadyuvar la solicitud de desistimiento del recurso extraordinario formulada por el interno, en virtud de que las razones en que se apoya en nada mejoran su situación jurídica”, criterio que, como lo establece el artículo 127 del estatuto procesal, prevalece sobre el del procesado.

En mérito de lo expuesto, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia,

RESUELVE

No aceptar el desistimiento de la casación, presentado por el señor ARLED DE JESÚS RODRÍGUEZ ARBOLEDA.

Contra esta providencia procede el recurso de reposición.

Notifíquese y cúmplase

YESID RAMÍREZ BASTIDAS

FERNANDO E. ARBOLEDA RIPOLL

HERMAN GALÁN CASTELLANOS

CARLOS A. GÁLVEZ ARGOTE

JORGE A. GÓMEZ GALLEGO

ÉDGAR LOMBANA TRUJILLO

ÁLVARO O. PÉREZ PINZÓN

Comisión de servicio

MARINA PULIDO DE BARÓN

JORGE L. QUINTERO MILANÉS

TERESA RUIZ NÚÑEZ

Secretaria